ESTACIONAMIENTO:

El estacionamiento deberá efectuarse siempre sobre el costado derecho; excepto señalización "in situ" que indique lo contrario.

LUGARES PROHIBIDOS: No podrán estacionar ni detenerse:

A- En el flanco izquierdo de la calzada, atento al sentido de la circulación, excepto señalización "in situ" en contrario.

B- Dentro de los 5 m anteriores y posteriores de senda peatonal o ciclística y sobre las mencionadas sendas.

C- A menos de 10m de las paradas del transporte público.

D- En las aceras, áreas peatonales, espacios verdes, rotondas y espacios públicos en general.

E- En espacios correspondientes al acceso de peatones y/o vehículos a edificios: escolares, asistenciales, Policía, bomberos, estaciones de servicio, cocheras y playas de estacionamiento.

F- En el área central de las vías públicas y demarcaciones prohibitivas "in situ".

En esta cuadra está permitido estacionar pero NO HAY ninguna señalización

58) En una calzada (pavimento) con estacionamiento permitido, puedo estacionar:

a)Dentro de los cinco metros posteriores a la senda peatonal.

b)Después de los cinco metros posteriores a la senda peatonal.

c)Es indistinto, siempre que no estacione sobre la senda peatonal.

59) ¿En una calzada (pavimento) donde NO exista prohibición de estacionamiento, puedo estacionar en parada de transporte público?

a)Sí, puedo estacionar ya que no hay señal de "prohibido estacionar".

b)No puedo estacionar, Está prohibido hacerlo dentro de los 10m a cada lado de paradas de transporte público

c)Puedo estacionar, pero solamente después de las 22 hs.

60) ¿Está permitido que estacione mi vehículo en la entrada de mi garaje particular?

a)No, ya que está prohibido el estacionamiento frente a entradas de garajes.

b)No, ya que mi garaje está sobre mano izquierda.

c)Sí, puedo estacionar porque el garaje es de mi propiedad particular.

61 ¿Está permitido estacionar vehículos en la calzada (pavimento) a los efectos de exponerlos para la venta?

a)Sí, siempre que esa calzada no se encuentre señalizada con prohibición de estacionamiento.

b)No, ya que está prohibido estacionar vehículos a los efectos de exhibirlos para su venta.

c)Sí, siempre que el estacionamiento para exhibición lo realice sobre mano derecha.